

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** instaurada con apoderada especial, por la señora **NANCY DEL CARMEN BRAVO SILGADO** contra **NUBIA YANETH VIDAL RAMÍREZ**, observa el Despacho que la parte actora no corrigió la totalidad de los defectos advertidos en auto del 09 de septiembre de 2022, concretamente el descrito en el numeral 2° de la motivación, pues persiste la omisión de aportar poder con nota de presentación personal de la mandante.

Si bien, se allegó con la subsanación mensaje de datos remitido el 17 de junio de 2022 a través del correo nancybravo02008@gmail.com, no es posible acreditar el contenido del mensaje.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** instaurada con apoderada especial, por la señora **NANCY DEL CARMEN BRAVO SILGADO** contra **NUBIA YANETH VIDAL RAMÍREZ**, por lo expresado en la motivación.

SEGUNDO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CLAUDIA PATRICIA VARÓN ESCOBAR', written over a horizontal line.

CLAUDIA PATRICIA VARÓN ESCOBAR
JUEZ